

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Mincit)
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: DIAN – Minciit.

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: (El proyecto fue elaborado por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, se realiza trámite para la firma de la Ministra de Comercio, Industria y Turismo.

Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

La finalidad de la norma es precisar algunas de las condiciones establecidas en el Decreto 2281 de 2017 para las mercancías objeto del control.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Combatir el fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzados.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí XXXX (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

La norma vigente es el Decreto 2218 del 2017, respecto de la cual resulta necesario precisar y complementar lo establecido en los parágrafos 1,2 y 3 del artículo 4 y aclarar el alcance de la aprehensión sobre la mercadería del artículo 10, así mismo hacer claridad sobre el peso de la mercancía que corresponde a kilogramo bruto y la modificación de los umbrales para las partidas 5402,5509 y aclaración para el umbral de la subpartida 6402.20.00.00.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: Decreto 2218 de 2017

Fecha de expedición: 27 de Diciembre de 2017

Vigencia: Indefinida

5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	5.4. Es nuevo:
6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.	
Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a las normas generales previstas en las leyes 7ª 1991 y 1609 de 2013.	

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué? Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo	
Con este proyecto de decreto se pretende fortalecer el sistema de gestión del riesgo y el control aduanero frente a situaciones de fraude aduanero asociadas a las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado.	
8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?	
A los actores del sector de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado.	
9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?	
9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición	La medida buscar proteger a la industria nacional debido a que: Mediante la prevención y el control del fraude aduanero en las importaciones de fibras, hilados, tejidos, confecciones y calzado se pueden lograr condiciones equitativas para los productores nacionales dentro del Consumo Nacional Aparente al competir con las importaciones, en las mismas o similares condiciones.
9.2. IMPACTO JURÍDICO Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a	9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política. Los proyectos de decretos se expiden con fundamento en las leyes Marco de Comercio Exterior (7ª de 1991) y de Aduanas (1609 de 2013). La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas 9.2.2. Legalidad: Se debe señalar la norma jurídica, las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven

las disposiciones vigentes.	para su expedición.
	<p>Los proyectos de decretos se expiden con fundamento en las leyes Marco de Comercio Exterior (7ª de 1991) y de Aduanas (1609 de 2013).</p> <p>La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.</p> <p>Según lo establecido en el artículo 2.2.1.14 del Decreto 270 de 2017, se hace necesario aplicar la excepción para la publicación por un plazo inferior a los 15 días calendarios establecido en la mencionada norma, debido a la afectación al sector productivo Colombiano.</p>
	<p>9.2.3. Seguridad jurídica:</p> <p>Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p>
	<p>El numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.</p> <p>La Ley 7 de 16 de enero de 1991, permite que el Gobierno Nacional, establezca reglas en materia de comercio exterior de conformidad con dicha Ley Marco.</p> <p>La Ley 1609 de 02 de enero de 2013, permite que el Gobierno Nacional pueda modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, siempre y cuando no excedan los términos señalados en la misma.</p>
	<p>9.2.4. Reserva de ley:</p> <p>Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p>
	<p>No aplica</p>
<p>9.2.5. Eficacia o efectividad:</p> <p>El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <p>a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo</p>	

	<p>decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>a) Los proyectos de decretos se expiden con fundamento en las leyes Marco de Comercio Exterior (7ª de 1991) y de Aduanas (1609 de 2013).</p> <p>b) No aplica</p> <p>c) No aplica no se deroga ninguna norma</p> <p>d) No aplica</p> <p>e) La norma vigente es el Decreto 2218 del 2017, respecto de la cual resulta necesario precisar y complementar lo establecido en los párrafos 1,2 y 3 del artículo 4 y aclarar el alcance de la aprehensión sobre la mercadería del artículo 10, así mismo hacer claridad sobre el peso de la mercancía que corresponde a kilogramo bruto y la modificación de los umbrales para las partidas 5402,5509 y aclaración para el umbral de la subpartida 6402.20.00.00.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>Con esta medida se pretenden crear condiciones equitativas para las importaciones de fibras, los tejidos, hilados, confecciones y calzados, permitiendo que dentro de un ambiente propicio los productores nacionales pueden mejorar su participación en el mercado de cada uno de los productos objeto de la medida, lo cual conllevaría a una mejora en la variable de empleo e impulsaría la economía nacional.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>No aplica</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición</p>	<p>No aplica</p>

del acto administrativo.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.